

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1836.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

**LOGRONO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	23 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pt
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**SECCION DE FOMENTO**

**MONTES. (1)**

Núm. 31

Este Gobierno civil ha dispuesto que las subastas para el disfrute de pastos de los montes públicos de esta provincia se celebren en los pueblos, dias y horas que en el siguiente estado se expresan, advirtiendo á los Sres. Alcaldes procuren hacerlo público por medio de bando y edictos que se fijarán en sus respectivos pueblos y limítrofes, y esperando que una vez verificados los remates, remitan á este Gobierno el expediente original y su copia, acompañado de oficio de remisión, ó parte negativo si no se interesase ningún licitador.

Logroño 7 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

(1) Los estados á que se refiere la presente circular, veanse en las páginas 2 y 3.

**Diputación provincial**

Sesión extraordinaria del día 4 de Enero de 1888.

(Continuación)

Respecto del terreno y locales, y despues de examinar detenidamente los diferentes apropiados que hay en la localidad, juzga como más conveniente y mejor, la posesión denominada «La Fombera» con más el terreno sobrante del Vivero provincial de Varea que será de unas veinte fanegas de cabida, donde en caso necesario podrian adquirirse ó arrendarse otros terrenos inmediatos á precios cómodos.

Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme. Logroño 3 de Enero de 1888. Siguen las finas.

El Sr. Fernández Bazan dijo: que la Comisión permanente habia mirado como de gran importancia esta cuestión, por el interes de la agricultura que indudablemente ha de reportar grandes beneficios de aquellos Centros de instrucción pero que sin facultades para resolver, indicó al Sr. Gobernador la conveniencia de convocar á la Diputación.

Ocupó la presidencia el Sr. Gobernador.

Continuando el Sr. Fernandez Bazán en el uso de la palabra dijo, que la Comisión se habia fijado principalmente en los terrenos de la Beneficencia, por que en el edificio principal podrian destinarse algunos locales para habitaciones de los empleados de la Granja: en los terrenos del mismo asilo podrian levantarse los establos y demás construcciones rurales, y si para los cultivos fuera necesario ocupar más terreno, podrian tomarse en renta, tanto de regadío como de secano y á precios más arreglados que en otros puntos donde los terrenos valen más:

Explicó el procedimiento que indica el Real decreto para llegar á la instalación de las Granjas-Escuelas y manifestó que la Diputación en nada se compromete con acudir al concurso dentro del plazo señalado, como es casi seguro que lo harán todas las Diputaciones, por

que más adelante y cuando sean conocidos los gastos de instalación de su cuenta, que son los terrenos y edificios necesarios, podrá decidir en definitiva si acepta ó no la obligación de satisfacer tales gastos en el periodo de tres años que se fija:

Terminó aduciendo razones fundadas en el estado económico de la Diputación para considerar que era más asequible y más facil realizar el proyecto en la casa de beneficencia.

Se leyó el Real decreto sobre instalación de Granjas Escuelas experimentales.

El Sr. Merino dijo: que el Real decreto leído es de gran importancia para toda España, y más para las provincias que viven exclusivamente de la agricultura, como sucede en ésta:

Que la Comisión de Fomento miró con gran atención el asunto, y despues de convenir en la gran importancia que tiene el establecimiento de estas escuelas prácticas de agricultura, fué revisando los terrenos que podrian ofrecerse, por que es indispensable que el Ministerio de Fomento ha de escoger lo mejor.

Que en la Casa de Beneficencia podran habilitarse algunas habitaciones, pero habia que construir establos, corralizas etc. y los terrenos que quedan son insuficientes y de calidad defectuosa:

Que en el vivero de Varea pueden disponerse de más veinte fanegas de tierra; pero que la casa es pequeña y habia que construir otra y las demás dependencias:

Que la posesión de Recajo, muy estensa, se halla enciava la en Navarra y á bastante distancia:

Que la posesión del Sr. Marqués del Romeral es tambien de excelentes condiciones; pero que está muy lejos:

Que el cerrado llamado de Santa Juliana es insuficiente:

Que la Comisión se fijó en la posesión de la «Fombera» que, además del recuerdo que despierta, por haber sido el retiro de los Duques de la Victoria, tiene terrenos de bastante extensión y de diferentes clases para cultivos variados, agua, casa y algunas otras construccio-

nes que podrian ampliarse, y á corta distancia, el vivero de la provincia.

Indicó su oposición de que ya en renta ó en venta podria adquirirse la «Fombera» en condiciones ventajosas.

El Sr. Uzquiano usó de la palabra diciendo que en su concepto podian conciliarse las opiniones de los señores Fernández Bazan y Merino:

Que la «Fombera» es excelente; pero la casa no tiene la capacidad necesaria, y como sería preciso ampliarla y levantar otras construcciones rurales, podria ofrecerse la Casa de Beneficencia para habitaciones de los empleados y hacer las edificaciones en aquel sitio, quedando los restantes terrenos para el cultivo de secano y la «Fombera» para el de regadío.

El Sr. Fernández Bazán manifestó que las construcciones nuevas son caras y la situación económica de la Diputación no es buena. como lo demuestra uno de los acuerdos adoptados en esta sesión por lo que considera preferible ofrecer la Casa de Beneficencia y los edificios rurales que se construyan quedarán en beneficio de la provincia, asi como las mejoras, y no en favor del dueño del terreno si se lleva en renta.

Rectificó el Sr. Merino manifestando que el proyecto del Sr. Uzquiano tropezaba con el inconveniente de la distancia que media entre la casa de Beneficencia y la Fombera.

Que como ha de escogerse, según ha dicho, lo mejor, y la Diputación resolverá luego en definitiva, cree que podria ofrecerse todo.

Rectificó el Sr. Uzquiano diciendo que el Sr. Merino habia coincidido con la proposición que el habia formulado.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen, acordando que al hacer la solicitud se ofrecieran los locales de la casa de Beneficencia, que no se destinan al asilo, con los terrenos del Vivero provincial de Varea y la Fombera, encargando á la Comisión permanente practique todas las gestiones necesarias para el mejor resultado de este importante asunto.

(Se continuará)

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACION de los pastos que deben enagenarse en pública subasta, bajo los tipos de tasación que figuran en los estados publicados en los «Boletines oficiales» números desde el 42 al 45 y del 55 al 63, con arreglo á los pliegos de condiciones publicados en el «Boletín oficial» número 39.

PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRIO	VACUNO	MAYOR	MES DIA Y HORA en que se han de celebrar las subastas
---------	--------	-------	--------	--------	-------	--

## 1.ª sección

### PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO

Alfaro	Yerga	1280	800	250	150	Mayo 6 á las 11 de la mañana
Rincón de Soto	Soto Boyal			20		Mayo 7 á las 11 de la mañana
Idem	Soto Ramillo			20		Mayo 7 á las 11 y media de la mañana

### PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Arnedillo	Sierra de la Hez	800	200			Mayo 5 á las 11 de la mañana
Bergasillas	Valdemer	500	25			Mayo 8 á las 10 de la mañana
Bergasa	Dehesa las Calles	1000				Mayo 8 á las 1 de la tarde
Herce	Valdemartín	800	50			Mayo 10 á las 10 de la mañana
Enciso	Mingones	500				Mayo 11 á las 10 de la mañana
Munilla	Santiago	1500	200			Mayo 11 á las 1 de la tarde
Robles	Valdeaova	500	100			Mayo 9 á las 11 de la mañana
Santa Eulalia bajera	Valdemartín	400	100			Mayo 10 á las 12 de la mañana

### PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

Ausejo	Cuesta la Estrella	4506				Mayo 12 á las 11 de la mañana
Calahorra	Soto Manzanillo				200	Mayo 13 á las 11 de la mañana
Idem	Soto la Rota				200	Mayo 13 á las 11 y media de la mañana
Idem	Soto la Cocha				175	Mayo 13 á las 12 de la mañana

### PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Grabalos	Rincomales	500				Mayo 14 á las 11 de la mañana
Cornago	Vallaroso	1500	200			Mayo 15 á las 11 de la mañana

### PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Collado	Hayedo Ortiz	300			20	Mayo 5 á las 11 de la mañana
Idem	Hayedo Frio	300			20	Mayo 5 á las 11 y media de la mañana
Entrena	Dehesa			80	140	Mayo 5 á las 11 de la mañana
Navarrete	Dehesa la Verde	1199	204	78	280	Mayo 6 á las 11 de la mañana

### PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA

Ajamil	Dehesa			20	18	Mayo 6 á las 10 de la mañana
Idem	Monte las Matas	180	120	22	24	Mayo 6 á las 10 y media de la mañana
Hornillos	Dehesa		200	50		Mayo 7 á las 1 de la tarde
Luezas	Hayedo y Dehesa	400	80			Mayo 11 á las 11 de la mañana
Lumbreras	Cerroviñedo, la seca y Lapazares		200			Mayo 6 á las 11 de la mañana
Nestares y Torrecilla	Moncalvillo	600	800			Mayo 5 á las 11 de la mañana
Rabanera	Dehesa	200	100	10	15	Mayo 6 á las 1 de la tarde
Lasanta	Dehesa Boyal	400	150	6	50	Mayo 8 á las 11 de la mañana
Idem	El Monte	400	150			Mayo 8 á las 11 y media de la mañana
Santa María	Hayedo	200	50			Mayo 10 á las 11 de la mañana
Torre	Dehesa Boyal		100	20	50	Mayo 9 á las 11 de la mañana
Torremuña y Comuneros	Monte Real	1000	1500	100		Mayo 7 á las 10 de la mañana

### PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA

Ventosa	San Antón	400	60			
---------	-----------	-----	----	--	--	--

## 2.ª sección

### PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Angunciana	El Soto	200	50	10	60	Mayo 6 á las 10 de la mañana
Casalarreina	Idem				60	Mayo 7 á las 10 de la mañana
Castañares	Idem	100	70	30	40	Mayo 7 á las 12 de la mañana
Castañares y Baños	Idem	200	100	30	60	Mayo 7 á las 12 y media de la mañana
Rivas	Toloño	300	100	15	30	Mayo 5 á las 11 de la mañana
Tirgo	El Soto	200	60	50	50	Mayo 6 á las 1 de la tarde

### PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA

Arenzana de Arriba	Santicos ó Cagigal	200				Mayo 5 á las 10 de la mañana
Bezares	Santa y Dehesa	400	40		30	Mayo 5 á las 2 de la tarde
Brieva	Roñas y Matas	840	100	50		Mayo 5 á las 10 de la mañana
Idem	Dehesa	200	100	50	80	Mayo 5 á las 10 y media de la mañana
Bobadilla	Cerrillo y Rivera	80	50	20		Mayo 7 á las 10 de la mañana

1	2	3	4	5	6	7
<b>PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA</b>						
Bobadilla	Maguillo y Encinas	100	50	20		Mayo 7 á las 10 y media de la mañana
Cañas y Comuneros	Rad Yedro	1000	210	90	100	Mayo 9 á las 10 de la mañana
Canales	Dehesilla			140	90	Mayo 9 á las 10 de la mañana
Idem	Hayedo	500	60	50	50	Mayo 9 á las 10 y media de la mañana
Idem	La Sierra	300	170			Mayo 9 á las 11 de la mañana
Idem	Solana	500				Mayo 9 á las 12 de la mañana
Castroviejo	Moncalvillo	600	200	60	40	Mayo 6 á las 10 de la mañana
Idem	Espinar y Serradero	500	100	60	20	Mayo 6 á las 10 y media de la mañana
Mansilla	Aranguencia	300	200			Mayo 8 á las 10 de la mañana
Idem	Dehesa de Arriba	200	50	150	30	Mayo 8 á las 10 y media de la mañana
Manjarrés	Soto y Valle	600	40	10	50	Mayo 5 á las 12 de la mañana
San Millán	Dehesa de Suso	1000	100			Mayo 8 á las 11 de la mañana
Santa Coloma	Fuente Dehesilla y Montero	600	300	120	20	Mayo 6 á las 2 de la tarde
Ventrosa	La Dehesa	200		30	40	Mayo 5 á las 2 de la tarde
Villavelayo	Cobarajas	200	30	70	50	Mayo 8 á las 12 y media de la mañana
Idem	Vazaiza y Vacariza	600	50			Mayo 8 á las 1 de la tarde
Idem	Fuente el Cerro á la Cruz de la Demand <sup>a</sup>	800	100			Mayo 8 á las 1 y media de la tarde
Idem	Matajería á Gorincheta	800	30			Mayo 8 á las 2 de la tarde
Idem	Mostajares á Pan Crudo	800	30			Mayo 8 á las 2 y media de la tarde
Idem	Rebollar	100	50	40	30	Mayo 8 á las 3 de la tarde
Villar de Torre	La Rad			30	80	Mayo 9 á las 12 de la mañana
Villaverde	Dehesa Boyal	200	100	50	50	Mayo 7 á las 2 de la tarde
Viniestra de Abajo	Garbay y Humbría	200	100	150	100	Mayo 6 á las 10 de la mañana
Idem	Malmaterna	400	40			Mayo 6 á las 10 y media de la mañana
Idem	La Garganta	200	100			Mayo 6 á las 11 de la mañana
Idem	Cabachurubio y Tajo	500	60			Mayo 6 á las 11 y media de la mañana
Viniestra de Arriba	Collado de San Millán	110	10	15	15	Mayo 7 á las 11 de la mañana
Idem	Robledal			35	45	Mayo 7 á las 11 y media de la mañana
Viniestra de Abajo	Niñolías	250	50	50	40	Mayo 6 á las 12 de la mañana

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Cirñuela	Rebollar			10	25	Mayo 8 á las 1 y media de la tarde
Cirueña	Debesa			30	50	Mayo 8 á las 1 de la tarde
Corporales	Rebollar	100	50	10	15	Mayo 10 á las 10 de la mañana
Grañón	Monte Alto	1000	150	60	80	Mayo 10 á las 12 de la mañana
Idem	Carrasquedo	1000	150	60	80	Mayo 10 á las 12 y media de la mañana
Ojacaastro	Grande	400	100			Mayo 9 á las 2 de la tarde
Idem	Zabarrula	500	100			Mayo 9 á las 2 y media de la tarde
Pazuengos	Vallilengua	400	80	100	50	Mayo 9 á las 10 de la mañana
Idem	Monte Hondo	400	100	100	60	Mayo 9 á las 10 y media de la mañana
Quintanar	Dehesa	1000	180	20	10	Mayo 10 á las 2 de la tarde
Idem	Ezquerria y Valle Campanar	300	30	40	30	Mayo 10 á las 2 y media de la tarde
San Torcuato	Negro			10	30	Mayo 8 á las 10 de la mañana
Valgañón	Dehesa	600				Mayo 11 á las 11 de la mañana
Villarta Quintana	Monte Redondo	800	100	70	40	Mayo 10 á las 3 de la tarde
Idem	Rebollar	200	30			Mayo 10 á las 3 y media de la tarde
Idem	San Sebastián	200	50	20	20	Mayo 10 á las 4 de la tarde
Zorraquín	Monte Mayor	450	40	40	20	Mayo 11 á las 1 de la tarde
Idem	Robledal	450	40	40	20	Mayo 11 á las 1 y media de la tarde

Logroño 31 de Marzo de 1888.—El Ingeniero jefe interino, Fernando Salazar.

**DIRECCIÓN GENERAL**

DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Núm. 9

Debiendo procederse á contratar en pública subasta veintinueve mil cien metros de loneta, para la construcción de jergones y cabezales, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja, Búrgos y Baleares, el día 12 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de una peseta cuarenta y cuatro céntimos por metro lineal.

Madrid 31 de Marzo de 1888.—G. y Goyeneche.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETÍN OFICIAL* de.....) el día.... de..... número.... según los cua-

les han de ser contratados veintinueve mil cien metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósito (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

**Seccion judicial**

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia del partido Haro,

Hago saber: que el viernes 27 de Abril corriente y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de

este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas radicantes en jurisdicción de Treviana, que se expresan á continuación, bajo las condiciones que también se consignarán, á saber:

*Pesetas Cts.*

Una heredad tierra de secano sita al término de Valdeantes, de cabida de cincuenta y siete áreas y treinta centiáreas, lindante al N. valladar de D. Laureano Barona, al S. arroyo y camino, al E. D. Laureano Barona y al O. el mismo dueño José Cantabrana; tasada en quinientas cuarenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos. **546 64**

Otra tierra de secano en Torrejón ó San Pedro, de cabida de veinte y siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas, lin-

dante al N. con D. Ildefonso San Millán, al S. balladar de la misma finca, al E. D. Tomás Ozalla y al O. D. Casilda López Dávalos; tasada en trescientas veintinueve pesetas y cuarenta céntimos.

529 40

Otra heredad viña de veinte y dos obreros y cuarto en las Canteras, con una cabida de ciento nueve áreas y cincuenta centiáreas, lindante al N. el mismo dueño José Cantabrana y viña de D. Saturnino Cantabrana, al S. balladar, al E. don Bibiano Gamboa y al O. D. Justo Padilla, tasada en mil quinientas cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

1557 30

Otra heredad tierra sembrada de trigo de cabida de ciento veinticinco áreas en las Sernas, lindante al N. D. Pedro Berdonces, al S. D. Manuel Barona, al E. camino y al O. valladar de D. Ruperto Cantabrana y de D. Antonio Salazar; tasada en mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

1087 50

Otra tierra también sembrada de trigo en Valdeoco de cabida de treinta y cuatro áreas y treinta y siete centiáreas, lindante al N. cuesta Erial; al S. arroyo, al E. balladar de la misma finca y al O. tierra de D. Isabela Velunza; tasada en quinientas siete pesetas veinte céntimos.

507 20

Otra tierra en Junquera de cabida de treinta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, en dos trozos separados por la carretera vecinal de Treviana, de los cuales uno es de veintinueve áreas seis centiáreas, lindante al N. camino, al S. carretera, al E. D. Antonio Salazar; y al O. D. Marcos Pobes, y el otro es de nueve áreas ochenta y ocho centiáreas, lindante al N. dicha carretera, al S. E. y O. camino viejo; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos.

265 57

CONDICIONES

1.ª La subasta se celebrará por pujas a la llana y en ella se admirarán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación dada a cada finca.

2.ª Para optar a la subasta deberá proceder el depósito del 10 por 100 de la suma que sirve de tipo, devolviéndose en el acto a los licitadores que no resulten los mejores postores.

ADVERTENCIAS

No existen títulos de pertenencia de las fincas objeto de la subasta, pero se formalizarán o suplirán oportunamente para poder otorgarlas escrituras de venta en favor de los rematantes.

Cuyas fincas fueron embargadas como pertenecientes a D. José Cantabrana Molina en ejecutivo promovido por D. Dámaso Cantabrana, ambos vecinos de Treviana, sobre pago de dos mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, que como fiador solidario de aquél pagó éste a D. Carlos Ruiz Arciniega, vecino de Pancorbo.

Quien quisiere hacer postura acuda en dicho día y hora al local de este Juzgado donde se adjudicarán al postor más ventajoso—Dado en Haro a cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Arias Gago.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de referencia a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, según se halla mandado, expido el presente testimonio que firmo en Haro a cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Anuncios oficiales.

Núm. 36

Para proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 89, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidos.

Grávalos 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Díez.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL

MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis a quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

MOLINO HARINERO

Se arrienda un molino harinero, sito en la villa de Angunciana, partido de Haro, y propio de D. Justo Díez del Corral y Oscariza, tiene tres piedras francesas y buena limpia de granos, también tiene cernedor de harinas, con motor de agua por si se quieren utilizar.

Los que quieran interesarse en el arriendo pueden dirigirse a su dueño,

ARBOLES Y PLANTAS

En la casa de arboricultura de PEDRO IBÁÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas—igualmente plantas de adorno y sombra, acacias inger-tas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán a precios convencionales: para los pedidos y más detalles pueden dirigirse a dicha casa.

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de este periódico oficial se hallan de venta los estados que en circular de 15 del actual interesa el ilmo. Sr. Gobernador civil.

Los señores Alcaldes pueden surtirse de los citados estados, bien pidiéndolos directamente a esta casa, ó bien por conducto de sus Agentes en esta capital.

MERINO Y COMPAÑIA,

IMPRESORES,

Mayor, 30, y Portales, 92.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 9 de Abril de 1888

Temperatura máxima al sol. . . . .	11'0
Idem id. a la sombra. . . . .	8'0
Idem mínima al aire. . . . .	1'0
Idem id. al reflector. . . . .	0'6
ALTURA BAROMÉTRICA. . . . .	
a las nueve de la mañana. . . . .	721'9
a las tres de la tarde. . . . .	722'6
VIENTO. . . . .	
a las nueve de la mañana. . . . .	O. brisa
a las tres de la tarde. . . . .	NO. brisa
ESTADO DEL CIELO. . . . .	
a las nueve de la mañana. . . . .	Cubierto
a las tres de la tarde. . . . .	id.
Água evaporada. . . . .	1'9
Ozono. . . . .	
Lluvia. . . . .	

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.